



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

**SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**PROGRAMA DE TRABAJO  
SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO 2025-2026**

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO  
COOPERATIVO**

**SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA.**

**DIPUTADO RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO,  
INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Diputado **RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**, Presidente de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción V, 66 fracción II y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VIII, 29 y 42 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en cumplimiento al Acuerdo Parlamentario número 4 por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, pongo a consideración de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión para su discusión y en su caso aprobación el: **“PROGRAMA DE TRABAJO DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO 2025-2026, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”**.

## I. PRESENTACIÓN

Por mandato constitucional, el Poder Legislativo es el órgano del Estado en el que reside la facultad de reformar, adicionar, derogar, abrogar y crear las leyes. Para la organización de los trabajos al interior del Poder Legislativo en Oaxaca, se ha determinado la creación de dos períodos ordinarios de sesiones para cada año legislativo, en tanto que, para el estudio de los asuntos que son competencia del Congreso, se nombrarán Comisiones, cuya función consistirá en la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso. Por su parte, el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 42 establece que este contará con las Comisiones Permanentes que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las instituciones de los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como también los Órganos Constitucionales Autónomos.



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

## **II. LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO**

La **Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo**, está prevista en el artículo 65 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

De conformidad con el Acuerdo Parlamentario número 4 por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, se encuentra integrada de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO</b>	
1	Diputado presidente Raynel Ramírez Mijangos
2	Diputado integrante Isidro Ortega Silva
3	Diputado integrante Juan Marcelino Sánchez Valdivieso
4	Diputada integrante Karla Clarissa Bornios Peláez
5	Diputada integrante Elvia Gabriela Pérez López

En el artículo 42 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece que a la Comisión le corresponde el conocimiento y dictamen de los siguientes asuntos:

- La legislación que en materia de desarrollo social sea necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población;
- La adecuación del marco normativo para el establecimiento de acciones o programas tendientes a combatir la pobreza;
- Realizar estudios, promover y dictaminar lo relativo a las condiciones de acceso y defensa de la población de escasos recursos a mecanismos de financiamiento público o privado, y

“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

- Las demás que le confiera el Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

Los referidos asuntos, en este segundo año de ejercicio legislativo 2025-2026, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son los que deberá atender y resolver la Comisión.

La finalidad de la Comisión, en coordinación con las instituciones públicas, privadas y sociales, así como de la mano de la sociedad civil organizada y ciudadanía en general, será avanzar hacia la consolidación de un Estado de Bienestar en el que todas las personas accedan a sus derechos sociales, procurando y fortaleciendo el grado de inclusión y cohesión social de los grupos de atención prioritaria.

### **III. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROGRAMA DE TRABAJO**

El Programa de Trabajo del Segundo Año Legislativo 2025-2026 de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene su fundamento en lo que disponen los artículos 51 y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción V, 66 fracción II y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VIII, 29 y 42 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### **IV. OBJETIVOS**

#### **Objetivo general:**

- Legislar con perspectiva de derechos humanos de carácter social, reduciendo la pobreza multidimensional y erradicando la pobreza extrema, con la finalidad de asegurar el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, pueblos y comunidades de Oaxaca.



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

**Objetivos específicos:**

- Atender las peticiones de la ciudadanía en materia de bienestar, tequio, inclusión y fomento cooperativo, en el ámbito de su competencia legislativa.
- Conocer, estudiar y dictaminar las iniciativas de ley en materia de bienestar, tequio, inclusión y fomento cooperativo.
- Conocer, estudiar y dictaminar los puntos de acuerdo en materia de bienestar, tequio, inclusión y fomento cooperativo.
- Conocer, estudiar y dictaminar las proposiciones protocolarias en materia de bienestar, tequio, inclusión y fomento cooperativo.
- Presentar por parte de la presidencia de la Comisión las iniciativas de ley, puntos de acuerdo, proposiciones protocolarias y demás trámites legislativos y administrativos ante el Pleno del Congreso del Estado, para su conocimiento, trámite, y, en su caso, aprobación.
- Establecer y fortalecer relaciones interinstitucionales con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los órganos constitucionales autónomos, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, para el cumplimiento de las obligaciones legales de la Comisión.

**V. REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO  
COOPERATIVO**

**PRIMERO.** - Las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se convocarán con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas, por el Diputado Presidente de la Comisión o, en su defecto, por el Secretario Técnico de la misma, en todo caso, la convocatoria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 53 del Reglamento Interior del

“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; señalando la herramienta tecnológica a utilizar, en caso de que la Sesión se desahogue de forma virtual.

**SEGUNDO.** - Las sesiones extraordinarias se convocarán con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos de urgencia que podrá citarse hasta con doce horas de anticipación, la Comisión podrá celebrar dicha sesión en la sala de juntas o el lugar que se establezca en la convocatoria, o si es convocada de manera virtual, mediante las herramientas tecnológicas que garanticen la eficacia y legalidad de sus actos.

**TERCERO.** - El Secretario Técnico de la Comisión se reunirá con los secretarios técnicos y asesores legislativos de los diputados integrantes, al menos dos veces al mes, reunión que se desahogará en los términos de la convocatoria respectiva.

**CUARTO.** - En las sesiones referidas en los puntos anteriores, se hará del conocimiento de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión, así como de sus secretarios técnicos y asesores legislativos, los asuntos turnados para su estudio y dictaminación a la comisión.

**QUINTO.** - En las sesiones señaladas, se presentarán además los proyectos de dictámenes de los asuntos turnados a la Comisión, y en caso de que alguna de ellas no se haya dictaminado, se expondrán los motivos.

**SEXTO.** - El Presidente de la Comisión, informará a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión, el estado que guarden aquellos dictámenes que han sido turnados al Pleno.

**SÉPTIMO.** - El Presidente de la Comisión tendrá bajo su cargo la publicidad de los documentos legislativos, los cuales se remitirán a la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

**OCTAVO.** - El Presidente de la Comisión, para el cumplimiento de sus funciones, además del Secretario Técnico, contará con personal técnico necesario, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos en el Congreso del Estado, a quienes habilitará mediante la designación correspondiente, para el desahogo de diligencias que se realicen en los procedimientos a su cargo.



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

**VI. CALENDARIO DE SESIONES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO,  
INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO**

La Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sesionará de conformidad con el siguiente calendario de sesiones:

<b>CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS</b>			
<b>SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO</b>			
<b>PERIODO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>TIPO DE SESIÓN</b>
<b>PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES</b>	Martes 25 de noviembre de 2025	12:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 8 de diciembre de 2025	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 22 de diciembre de 2025	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 5 de enero de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 26 de enero de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 9 de febrero de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 23 de febrero de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 9 de marzo de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 23 de marzo de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 6 de abril de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
<b>PRIMER RECESO</b>	Lunes 27 de abril de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 4 de mayo de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 25 de mayo de	10:00	Sesión



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

	2026	horas	ordinaria
	Lunes 8 de junio de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 22 de junio de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
<b>SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES</b>	Lunes 6 de julio de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 20 de julio de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 3 de agosto de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 24 de agosto de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 7 de septiembre de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 28 de septiembre de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
<b>SEGUNDO RECESO</b>	Lunes 5 de octubre de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 26 de octubre de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria
	Lunes 9 de noviembre de 2026	10:00 horas	Sesión ordinaria

**Nota:** en casos fortuitos o de fuerza mayor, y cuando se considere conveniente para el buen funcionamiento de la Comisión, las fechas de las sesiones podrán ser cambiadas, previo acuerdo de la presidencia y los integrantes.

Lo anterior, para los efectos administrativos y legales correspondientes.



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

**COMISION PERMANENTE  
DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO**

**DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**  
PRESIDENTE

**DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA**  
INTEGRANTE

**DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO**  
INTEGRANTE

**DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ**  
INTEGRANTE

**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ**  
INTEGRANTE